

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Disposición

Referencia: EX-2021-23067403-GDEBA-SDCADDGCYE	

**VISTO:** El expediente EX -2021-23067403-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE y la DISPOSICIÓN N° 1-DPESUPDGCYE-2021

## **CONSIDERANDO:**

Número:

Que el artículo 3 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE crea en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Superior el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, sujeto a los términos, régimen y alcances establecidos en la mencionada Resolución;

Que el artículo 10 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE encomienda a la Dirección Provincial de Educación Superior, por sí o a través de las direcciones de su dependencia según esta indique, la realización de todas las acciones, instructivos o disposiciones técnicas y administrativas necesarias para la mejor implementación del registro creado;

Que la DISPOSICIÓN N° 1-DPESUPDGCYE-2021 ha convocado durante el mes de agosto del año 2021 al ingreso en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, proyectos formativos y Postitulos, según categorías establecidas en la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE;

Que la Dirección de Formación Docente Permanente notificará el resultado del ingreso 2021, al Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, a las instituciones aceptadas para presentar propuestas de trayectos formativos durante el período agosto 2021-agosto 2024;

Que resulta oportuno convocar a las instituciones inscriptas en el mencionado registro, a la presentación de

propuestas formativas, por ante la Dirección de Formación Docente Permanente, durante el período comprendido entre el 4 y el 25 de octubre de 2021;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE.

Por ello,

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION SUPERIOR DISPONE

**ARTICULO 1**°: Convocar a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, a la presentación de trayectos formativos, por ante la Dirección de Formación Docente Permanente, enviando sus presentaciones en formato PDF, según lo establecido en la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE al correo electrónico dfdptrayectosformativos@abc.gob.ar durante el período comprendido entre el 4 y el 25 de octubre de 2021;

**ARTICULO 2**°: Estipular que la presentación de proyectos de trayectos formativos deben adecuarse a los documentos curriculares de la jurisdicción, a la Ley de Educación Provincial y a las temáticas y problemas de la enseñanza detectados como prioritarios por las diferentes direcciones de nivel y/o modalidad y la Dirección de Formación Docente Permanente que se establecen a través del Anexo 1 en IF-2021-23482429-GDEBA-DPESUPDGCYE de la presente disposición.

**ARTICULO 3º:** Establecer que las propuestas de trayectos formativos se presentarán de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo 4 IF 2021-09986193-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, en cuyo caso serán aceptadas y se realizará la evaluación pedagógica. Las que no cumplan con dichos requerimientos, se tendrán por no aceptadas, y serán devueltas a la institución con un informe que indique las causales de no aceptación.

**ARTICULO 4º:** Limitar la presentación de propuestas de trayectos formativos por institución a la cantidad máxima de diez propuestas.

**ARTICULO 5°:** Constituir las comisiones evaluadoras de trayectos formativos, que estarán integradas por la Dirección o Subdirecciones de Formación Docente Permanente, el Coordinador del área de Proyectos Externos, y según correspondiere, un evaluador del equipo técnico central designado de acuerdo al área de su incumbencia.

**ARTICULO 6°:** Aprobar la nómina de evaluadores del Equipo Técnico Central de la Dirección de Formación Docente Permanente que se indican en el Anexo 2 en IF-2021-23482448-GDEBA-DPESUPDGCYE.

ARTICULO 7°: Determinar que las instituciones registradas al presentar sus propuestas, podrán recusar sin

expresión de causa a cualquier evaluador del listado. Situación que determinará que dicho proyecto será evaluado por otro evaluador.

**ARTICULO 8°:** Garantizar que la evaluación de los proyectos se efectúa sin identificación alguna de la institución oferente autora del proyecto, Anexo 4. Punto II. Tercera parte de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE.

**ARTÍCULO 9°:** Resguardar la identidad de las /los evaluadores perteneciente al equipo técnico central de la Dirección de Formación Docente Permanente, designado para cada proyecto.

**ARTÍCULO 10°:** Establecer que será causal de no aceptación y devolución del proyecto sin evaluar, todo intento de acercamiento y/o consulta a las personas que forman parte de la Comisión Evaluadora y/o todo proyecto que identifique a la institución oferente en el cuerpo del proyecto.

ARTÍCULO 11°: Prescribir que la decisión de la Comisión Evaluadora es irrecurrible.

**ARTÍCULO 12:** Determinar que los proyectos desaprobados serán devueltos por la misma vía que fueron presentados, con un informe de desaprobación.

**ARTÍCULO 13:** Aprobar el Anexo 3 de la presente Disposición en IF-2021-23482469-GDEBA-DPESUPDGCYE, donde obra la planilla de recepción de Trayectos Formativos. Se deberá presentar una por institución, donde constará el listado de los trayectos presentados para su aprobación.

**ARTICULO 14:** Aprobar el Anexo 4 en IF-2021-23482483-GDEBA-DPESUPDGCYE, que contiene el listado de formadores y tutores a cargo de cada proyecto de trayecto formativo presentado. Se presentarán tantas planillas de formadores/tutores como proyectos presentados.

**ARTICULO 15:** Aprobar el Anexo 5 en IF-2021-23482499-GDEBA-DPESUPDGCYE, que contiene las planillas de evaluación de proyectos de propuestas formativas a distancia. Se deberá acompañar una planilla de evaluación por cada proyecto a distancia.

**ARTICULO 16:** Aprobar el Anexo 6 en IF-2021-23482514-GDEBA-DPESUPDGCYE, que contiene las planillas de evaluación de proyectos de propuestas formativas presenciales. Se deberá acompañar una planilla de evaluación por cada proyecto presencial.

**ARTICULO 17:** Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación y en esta Dirección Provincial. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio, a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.